

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA EN CÁDIZ, POR LA QUE SE CONCEDE LA AYUDA DESTINADA AL PROYECTO PROPIO DE FORMACIÓN DEL GALP COMARCA NOROESTE, ACOGIDO A LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN LAS ZONAS PESQUERAS DE ANDALUCÍA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA 2014- 2020. CONVOCATORIA DE 5 DE JUNIO DE 2019.

Convocatoria 2019: Orden de 05 de junio de 2019 (BOJA n.º117, de fecha 20/06/2019), extracto de la referida Orden (BOJA n.º117, de fecha 20/06/2019) y Orden de 15 de agosto de 2019 (BOJA n.º159 de fecha 20/08/2019).

Línea de ayuda: Ayudas en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía para el periodo 2014-2020 (operación 4.1.2).

Examinada la solicitud recogida en el Anexo I adjunto a esta Resolución, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (en adelante CAGPDS) dicta Orden de 19 de junio de 2017 (BOJA n.º 119, de fecha 23 de junio de 2017), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. La línea de ayuda destinada a subvencionar los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) en las Zonas Pesqueras de Andalucía está contenida en el artículo 63 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante Reglamento FEMP). Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea a través del FEMP y por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación en la financiación del 85% y 15% respectivamente.

Segundo. Con la publicación de la Orden de 5 de junio de 2019 (BOJA n.º 117 de fecha 20 de junio de 2019) se convocan estas ayudas para subvencionar los gastos correspondientes a los proyectos acogidos a las EDLP de 2019, y se establece como plazo para la presentación de solicitudes dos meses a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho extracto fue publicado en el mismo BOJA núm. 117 el día 20 de junio de 2019. Posteriormente se publica la Orden de 15 de agosto de 2019 (BOJA n.º159, de fecha 20 de agosto de 2019), por la que se amplía el plazo máximo de presentación de



FIRMADO POR	ANA MARIA BERTON BELIZON	23/04/2021	PÁGINA 1/19
VERIFICACIÓN	640xu004TLHVFPUWpxsowFRWroQR2n	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



solicitudes de ayudas establecido en la Orden de 5 de junio de 2019, finalizando el plazo para la presentación de solicitudes el 20 de septiembre de 2019.

Tercero. En el resuelve segundo de la Orden de 5 de junio de 2019 se recoge la cuantía total máxima de crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se concedan en dicha convocatoria, por importe de 2.105.852,10 euros para ambos GALP de la provincia de Cádiz. Mediante Orden de 27 de octubre de 2020 (BOJA n.º 214, de 05/11/2020) se modifica la distribución de créditos presupuestarios publicada en la Orden de 5 de junio de 2019, con carácter previo a las resoluciones de concesión de las ayudas. La nueva distribución de los créditos presupuestarios no afecta al crédito máximo total convocado por provincia y mantiene el mismo carácter estimativo.

Cuarto. Para la línea de ayuda convocada se han presentado en plazo un total de cuatro solicitudes, dos han sido presentadas por el GALP Comarca Noroeste de Cádiz (en adelante GALP CNO) y otras dos por el GALP Litoral Cádiz-Estrecho (en adelante GALP LCE). De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.3 de la Orden de 19 de junio de 2017, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz (en adelante DT) ha realizado la instrucción correspondiente de los expedientes.

Quinto. Conforme a lo estipulado en el artículo 39 de la Orden de bases reguladoras, con fecha 27 de noviembre de 2019 se procede a publicar en la página web de la CAGPDS, el Requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes de ayudas presentadas.

Sexto. Con fecha 11 de junio de 2020 se recibe por parte del GALP LCE escrito de desistimiento con respecto al expediente 412AND30042.

Séptimo. Tras realizar las comprobaciones necesarias al efecto de verificar que los solicitantes no se encuentran en ninguno de los supuestos de inadmisibilidad recogidos en el artículo 10 del Reglamento FEMP, el órgano colegiado de la DT, constituido con fecha 17 de junio de 2020, emite con fecha 30 de junio de 2020 Informe de Evaluación Provisional, incluyendo la relación de solicitudes que han obtenido un orden preferente tras la aplicación de los criterios de selección.

Octavo. Con fecha 30 de junio de 2020, el órgano colegiado de la DT emite Acta de Evaluación Provisional, en virtud de las funciones que se le otorgan en la Orden de 19 de junio de 2017, reflejándose en dicho acta:

- El resultado de la valoración de las solicitudes admitidas según su grado de ajuste al Programa Operativo del FEMP.
- La relación de solicitantes que resultan beneficiarios provisionales tras la valoración.
- La relación de solicitantes que resultan beneficiarios provisionales suplentes.
- La relación de solicitudes desistidas a petición del interesado.

La Orden de 19 de junio de 2017 establece el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, limitando la presentación de solicitudes a un máximo de una por medida y proyecto, en base a su artículo 36.7.





Noveno. Con fecha 30 de junio de 2020, el órgano colegiado de la DT emite Propuesta Provisional de Resolución, publicada en la web de la CAGPDS el 1 de julio de 2020, y mediante la cual se relacionan los beneficiarios provisionales y suplentes, así como las solicitudes desistidas, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que los interesados puedan formular alegaciones, aportar la documentación requerida en el artículo 44 de la Orden de 19 de junio de 2017, o aceptar la subvención propuesta.

Décimo. Una vez concluido el plazo descrito en el punto anterior, la DT realiza la revisión de los documentos y alegaciones presentadas, comprobándose que la documentación adolece del contenido suficiente que permita realizar la valoración de los proyectos objeto de subvención. En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requiere a las entidades interesadas para presentar en el plazo de diez días hábiles la documentación incluida en el Requerimiento de subsanación documental, publicado en la página web de la CAGPDS con fecha 6 de agosto de 2020.

Décimo Primero. Con fecha 7 de agosto de 2020 se publica en la web de la CAGPDS diligencia de corrección de errores de la Propuesta Provisional de Resolución, indicando que en el Anexo I de relación de beneficiarios provisionales, el importe correspondiente a la “inversión presentada (IVA incluido)” y al “importe de la ayuda” del expediente 412AND30043, se sustituye la cantidad de 59.280,52 € por la de 64.615,81 €.

Décimo Segundo. Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano colegiado de la DT lleva a cabo la revisión de los documentos y acreditaciones presentadas, emitiendo con fecha 1 de septiembre de 2020 el correspondiente Informe de Evaluación Definitiva de las solicitudes.

Décimo Tercero. El Departamento de Gestión de Programas realiza la verificación administrativa de los expedientes emitiendo el correspondiente Informe de Verificaciones Previas, con fecha 1 de octubre de 2020. Al cual se adjunta una adenda de modificación de errores con fecha 8 de marzo de 2021.

Décimo Cuarto. Con fecha 9 de diciembre de 2020, el órgano colegiado de la DT emite el Acta de Evaluación Definitiva, acordándose el resultado de la valoración de las solicitudes y la propuesta de concesión de la ayuda a las entidades relacionadas en su Anexo I, junto con el Anexo II de relación de beneficiarios suplentes.

Décimo Quinto. Con fecha 9 de diciembre de 2020, el órgano colegiado de la DT emite Propuesta Definitiva de Resolución, con la relación de beneficiarios definitivos y el resumen de inversiones aceptadas para cada una de las entidades beneficiarias, así como el beneficiario suplente.

Décimo Sexto. Con fecha 20 de enero de 2021, se emite por parte de la DT, resolución de concesión de las ayudas destinadas a los proyectos propios de los GALP que resultaron beneficiarios definitivos en la Propuesta Definitiva de Resolución de fecha 9 de diciembre de 2020.



FIRMADO POR	ANA MARIA BERTON BELIZON	23/04/2021	PÁGINA 3/19
VERIFICACIÓN	640xu004TLHVFPUWpxsowFRWroQR2n	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz ostenta la competencia para dictar la resolución de concesión, en virtud de la delegación de competencias que se establece en el artículo 39 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 46 y la disposición adicional única apartado 2 de la Orden de 19 de junio de 2017.

Segundo. Mediante Orden de 19 de junio de 2017 (BOJA n.º 119, de fecha 23/06/2017), se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

Tercero. Por Orden de 5 de junio de 2019 (BOJA n.º117, de fecha 20/06/2019), se convocan para el año 2019 las ayudas previstas en la Orden de 19 de junio de 2017, por la que se regula el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el período 2014-2020, de reconocimiento de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero, el régimen de los gastos de funcionamiento y animación y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a dichas estrategias. Con fecha 20 de junio de 2019 (BOJA n.º117, de fecha 20/06/2019) se publica extracto de la Orden de 5 de junio de 2019. Mediante Orden de 15 de agosto de 2019 (BOJA n.º159, de 20/08/2019) se amplía el plazo máximo de presentación de solicitudes de ayudas hasta el 20 de septiembre de 2019 y mediante Orden de 27 de octubre de 2020 (BOJA n.º214, de 05/11/2020) se modifica la Orden de 5 de junio de 2019.

Cuarto. Mediante Orden de 22 de mayo de 2020 (BOJA n.º 101, de fecha 28/05/2020), queda derogada la citada Orden de 19 de junio de 2017, y en su disposición transitoria tercera, referida al régimen transitorio aplicable a la convocatoria de ayudas regulada por la Orden de 5 de junio de 2019, recoge que “los procedimientos de concesión de ayudas ya iniciados a la entrada en vigor de la presente Orden se registrarán por la Orden de 19 de junio de 2017, salvo el contenido de los artículos 28, 29, 30, 49, 50 bis, 51, 52, 54 y 54.bis de la presente orden que será de aplicación en los aspectos más favorables a las solicitudes presentadas, siempre y cuando no se lesionen derechos o intereses legítimos de terceros interesados, en el caso de que al momento de la entrada en vigor de la presente orden no hubiera recaído resolución definitiva de concesión de ayudas. Del mismo modo, si en el momento de la entrada en vigor de la presente orden no hubiera recaído propuesta definitiva de resolución o resolución definitiva de concesión de ayudas, será de aplicación, en su caso, los artículos 42.2.f), 45 y 46 de la misma”.

Quinto. El Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 2328/2003, (CE) nº 861/2006, (CE) nº 1198/2006 y (CE) nº 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) nº 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, establece en su artículo 63 que el FEMP concederá ayudas destinadas a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía.

Sexto. El artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.



FIRMADO POR	ANA MARIA BERTON BELIZON	23/04/2021	PÁGINA 4/19
VERIFICACIÓN	640xu004TLHVFPUWpxsowFRWroQR2n	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Séptimo. En aplicación del punto segundo apartado 2 del resuelve de la Orden de 5 de junio de 2019, “La cuantía máxima convocada por Grupo de Acción Local del Sector Pesquero que ha sido distribuida entre las partidas presupuestarias expresadas tiene carácter estimativo, por lo que quedan vinculados estos créditos presupuestarios, en el caso de que una de las líneas de ayuda agotara el crédito podría ser compensada con el crédito convocado de otra”.

Considerando todo lo expuesto y teniendo en cuenta la Propuesta Definitiva de Resolución de fecha 9 de diciembre de 2020, la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, en virtud de las competencias atribuidas

RESUELVE

Primero. Conceder una subvención a la entidad relacionada en el Anexo I, una vez superadas las condiciones exigidas en los criterios de selección generales, de contribución al cumplimiento de lo previsto en el Programa Operativo del FEMP, y sin perjuicio de que estos importes se puedan modificar en base a lo establecido en el artículo 49 de la Orden de 22 de mayo de 2020. Dicho gasto se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestaria existente, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

La subvención aprobada se compromete basándose en las posibilidades de los vigentes presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en las aplicaciones y créditos vinculantes cuyo importe máximo asciende a la siguiente cuantía:

Línea de ayuda	Beneficiarios	Partida presupuestaria	Cuantía máxima (€)
Proyectos propios acogidos a las EDLP en las zonas pesqueras de Andalucía	GALP CNO	1300120000G/71P/78300/11 G1840412G6 2016000391	48.680,09*

* Importe que queda disponible tras la Resolución de 20/01/2021 por la que se concede la ayuda al otro proyecto propio solicitado por el GALP CNO en la convocatoria 2019.

Intensidad de la ayuda: en base a lo dispuesto en el artículo 30 de la Orden de 22 de mayo de 2020, de aplicación según lo establecido en su disposición transitoria tercera, la intensidad máxima de la ayuda será del 100% para proyectos no productivos promovidos por las entidades representativas del sector pesquero, asociaciones sin ánimo de lucro, así como para los proyectos propios del GALP, que sean de interés colectivo, tengan un beneficiario colectivo o presenten características innovadoras a escala local, siempre que ofrezca acceso público a sus resultados.

Fuentes de financiación: las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea a través del FEMP y por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación en la financiación de cada uno de estos organismos de un 85% y un 15% respectivamente.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución y sus anexos en la web de la CAGPDS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 47 de la Orden de 19 de junio de 2017.

Tercero. Conceder un plazo de quince días hábiles computados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en la página web de la CAGPDS, para la aceptación de la resolución de





concesión de la subvención; si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma con notificación a la entidad interesada, conforme se establece en el artículo 46.4 de la Orden de 19 de junio de 2017. El modelo de aceptación de la resolución se publicará en la web de la CAGPDS, junto con la resolución de concesión de la ayuda.

La aceptación de la ayuda supone declarar que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma. La aceptación implicará la inclusión en la lista pública de entidades beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115 apartado 2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Cuarto. Establecer las condiciones de la subvención y las obligaciones de las entidades beneficiarias de la ayuda, recogidas en el Anexo II de esta resolución, denominado documento D.E.C.A. (Documento en el que se Establecen las Condiciones de la Ayuda).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA EN CÁDIZ

Fdo.: Ana M.^a Bertón Belizón



FIRMADO POR	ANA MARIA BERTON BELIZON	23/04/2021	PÁGINA 6/19
VERIFICACIÓN	640xu004TLHVFPUWpxsowFRWroQR2n	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I: ENTIDAD BENEFICIARIA DEFINITIVA

LÍNEA DE AYUDA: Proyectos Propios de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero (art.31 de la Orden de 19 de junio de 2017).

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	TÍTULO	BAREMACIÓN (ALTO/MEDIO/BAJO)	SUBVENCIÓN SOLICITADA	GASTOS SUBVENCIÓNABLES	% AYUDA
412AND20076	GALP CNO	Co-construcción, elaboración y puesta en marcha de un plan de formación para el sector pesquero en la comarca noroeste de Cádiz.	BAJO	48.586,07 €	48.586,07 €	100

El artículo 31 de la Orden de 19 de junio de 2017 establece la posibilidad de que el GALP actúe como promotor de proyectos u operaciones en el marco de sus EDLP, considerando dichos proyectos u operaciones subvencionables con carácter no productivo.

La orden limita estos proyectos a cuatro clases diferentes: proyectos de formación destinados a la mejora de la capacitación para el empleo, dirigidos a la población activa del territorio, proyectos de promoción territorial desarrollados en colaboración con los actores locales para difundir las posibilidades turísticas y las características naturales e históricas que favorezcan el desarrollo integral del territorio, proyectos destinados a fomentar la igualdad y por último proyectos de cooperación con otros GALP nacionales o transnacionales.

El proyecto consiste en la *Co-construcción, elaboración y puesta en marcha de un plan de formación para el sector pesquero en la comarca noroeste de Cádiz*, que se encuadra en la medida de proyectos propios de Formación, a llevar a cabo por el GALP CNO.

En la memoria presentada por el GALP se establece un objetivo general del proyecto consistente en capacitar al sector pesquero de la Comarca Noroeste de Cádiz para facilitar la preparación, presentación y ejecución de proyectos que favorezcan el desarrollo económico, social y ambiental de la zona de actuación.

En concordancia con lo anterior, los objetivos específicos planteados son los siguientes:

- Identificar los principales problemas, necesidades e inquietudes de las personas que quieren ejecutar un proyecto en el sector pesquero de la Comarca Noroeste de Cádiz.
- Dotar a los participantes de las herramientas necesarias para disminuir la incertidumbre y aumentar las posibilidades de éxito de nuevas ideas de negocio en el sector pesquero de la Comarca Noroeste de Cádiz.

La acción formativa que se quiere llevar a cabo consta de una serie de talleres de co-creación y diseño estratégico, herramientas participativas que incorporan a todas las partes involucradas en un proyecto (usuarios, proveedores del servicio, investigadores, gestores de ayudas, etc.) con la finalidad de alinear las necesidades de las personas del sector pesquero de la comarca noroeste de Cádiz con las posibilidades técnicas y económicas del proyecto.





El diseño participativo es un proceso de exploración, aprendizaje y toma de decisiones conjuntas. Es importante la forma en que se desarrolla el proceso y también los resultados a los que se llegan. Cuando se utiliza en la fase de pre-diseño el objetivo es trabajar en equipo para explorar respuestas con las que establecer un plan de acción determinado. Esta es una técnica especialmente indicada para solventar problemas cuya respuesta no tiene una única solución posible.

Los talleres del proyecto Co-emprende tienen como objetivo capacitar a los participantes para la preparación y ejecución de proyectos en el sector pesquero de la Comarca Noroeste de Cádiz. De forma específica se plantean dos sesiones en cada uno de los 5 municipios que componen la zona de actuación.

Las actuaciones a realizar son las siguientes:

- 1- Diseño e impresión de materiales para los talleres de habilidades y de presentación de proyectos.
- 2- Diseño y ejecución de Taller Participativo Habilidades (4-7 horas/taller): Habilidades interpersonales, co-creación y emprendimiento. Se realizará un taller por municipio, haciéndose un total de 5 talleres.
- 3- Taller Presentación de Proyectos (6-7 horas): diseño y presentación de proyectos en el sector pesquero (plan de viabilidad, memorias, presupuestos, alcance, cronograma, etc.). Se realizará un taller por municipio, haciéndose un total de 5 talleres.
- 4- Tutoría para la resolución de dudas y consolidación de conocimientos adquiridos en los talleres.



FIRMADO POR	ANA MARIA BERTON BELIZON	23/04/2021	PÁGINA 8/19
VERIFICACIÓN	640xu004TLHVFPUWpxsowFRWroQR2n	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I BIS : ENTIDAD BENEFICIARIA DEFINITIVA

LÍNEA DE AYUDA: Proyectos propios de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero (art.31 de la Orden de 19 de junio de 2017)

BENEFICIARIO SUPLENTE

LÍNEA DE AYUDA: Proyectos propios de formación

EXPEDIENTE: 412AND20076

PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA: GALP COMARCA NOROESTE

NIF: G72149198

TÍTULO DEL PROYECTO: CO-CONSTRUCCIÓN, ELABORACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN DE FORMACIÓN PARA EL SECTOR PESQUERO EN LA COMARCA NOROESTE DE CÁDIZ.

CALENDARIO DE EJECUCIÓN: Nueve meses desde la notificación de la Resolución.

CONCEPTOS SOLICITADOS	INVERSIÓN SOLICITADA (IVA incluido)	INVERSIÓN ADMITIDA PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN (IVA incluido)	INVERSIÓN ADMITIDA (IVA incluido)	INVERSIÓN NO ADMITIDA (IVA incluido) (indicar los motivos por los que no se admite la inversión)
1. DESARROLLO DE ACCIÓN FORMATIVA HORIZONTAL (Coemprende)	17.569,20 €	17.569,20 €	17.569,20 €	
1.1. Diseño e impresión de materiales de talleres (10 uds)	1.210,00 €	1.210,00 €	1.210,00 €	
1.2. Diseño y ejecución Taller Habilidades (5 uds)	7.574,60 €	7.574,60 €	7.574,60 €	
1.3. Diseño y ejecución Taller Proyectos (5 uds)	7.574,60 €	7.574,60 €	7.574,60 €	

	1.210,00 €	1.210,00 €	1.210,00 €	1.210,00 €
1.4. Tutorías talleres (10 uds)	1.210,00 €	1.210,00 €	1.210,00 €	1.210,00 €
2. MATERIAL Y EQUIPAMIENTO	4.206,87 €	4.206,87 €	4.206,87 €	4.206,87 €
1.1. Carpetas impresas color 1 cara en papel de 300 grms (250 unidades)	300,08 €	300,08 €	300,08 €	300,08 €
1.2. Cuadernos tamaño A5 con anilla a la izquierda, portada impresas color 1 cara y compuesto de 100 hojas (250 unidades)	719,95 €	719,95 €	719,95 €	719,95 €
1.3. Memorias usb 4 GB marcadas 1 color (250 unidades)	1.439,90 €	1.439,90 €	1.439,90 €	1.439,90 €
1.4. Bolígrafos con puntero marcados 1 color (250 unidades)	360,58 €	360,58 €	360,58 €	360,58 €
1.5. Libretos A4 abierto, A5 cerrado compuesto de 52 páginas incluida portada y contra en papel estucado de 170 grms incluida portada y contra. Diseño incluido (100 unidades)	709,06 €	709,06 €	709,06 €	709,06 €
1.6. Carteles A3 color 1 cara en papel estucado de 130 grms (100 unidades)	78,65 €	78,65 €	78,65 €	78,65 €
1.7. Folletos trípticos color 2 caras, tamaño A4 abiertos, 10 x 21 cm cerrados impresos en papel de 135 grms. Diseño incluido (300 unidades)	216,59 €	216,59 €	216,59 €	216,59 €
1.8. Carteles A3 color 1 cara en papel estucado de 130 grms (50 unidades)	54,45 €	54,45 €	54,45 €	54,45 €
1.9. Folletos trípticos acción formativa, tamaño A4 abierto, 10 x 21 cm cerrados (100 unidades)	180,29 €	180,29 €	180,29 €	180,29 €

La suma de los subconceptos siguientes presenta un sobre coste de 34,18 €, que no es subvencionable (se corresponden con los importes de las facturas proforma presentadas en Anexo II).

La inversión solicitada en Anexo I para el concepto de “Material y equipamiento” es de 4.206,87 €, que es asimismo el importe subvencionable de la ayuda.

1.10. Diseño cartelería y trípticos	181,50 €	181,50 €	181,50 €		
3. RECURSOS HUMANOS Contratación de un técnico de apoyo durante 9 meses.	23.750,00 €	23.750,00 €	23.750,00 €		
4. DESPLAZAMIENTOS Y DIETAS	3.060,00 €	3.060,00 €	3.060,00 €		
DESGLÓSE "DESPLAZAMIENTOS"					
Destinos	Km	€/Km	Coste/desplazamiento	N.º viajes	Total
GALP - Trebujena	52	0,19	9,88 €	25	494,00 €
GALP - Puerto de Santa María	54	0,19	10,26 €	30	615,60 €
GALP - Chipiona	32	0,19	6,08 €	30	364,80 €
GALP - Rota	52	0,19	9,88 €	30	592,80 €
GALP - Sevilla	222	0,19	42,18 €	2	168,72 €
GALP - Cádiz	118	0,19	22,33 €	2	89,32 €
DESGLÓSE "DIETAS"					
Media Dieta		N.º Dietas	N.º Personas		Total
20,41 €		18	2		734,76 €
TOTAL PROYECTO		48.586,07 €	48.586,07 €		48.586,07 €



ANEXO II: DOCUMENTO EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA)

El presente documento tiene como objetivo informar a las entidades beneficiarias de las ayudas en el marco de las EDLP en las zonas pesqueras de Andalucía de las condiciones de la ayuda del FEMP, en cumplimiento del artículo 125.3 del Reglamento (UE) de Disposiciones Comunes N.º 1303/2013.

IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN:

Número de operación:

Entidades sin ánimo de lucro: G1840412G60003

Denominación de la operación:

Entidades sin ánimo de lucro: aplicación EDLP. Proyectos GALP (incl. ctes. mantem/anim)

N.º solicitud alta operaciones (FE04):

Entidades sin ánimo de lucro: 2019000223

Fecha de la solicitud de alta de la operación:

Entidades sin ánimo de lucro: 02/04/2019

Fecha de aprobación de la operación:

Entidades sin ánimo de lucro: 05/04/2019

Código del DECA: 12415/2019

Objetivos específicos en el que se enmarcan las operaciones:

Proyectos propios de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero - GALP. (art.31 de la Orden 19 de junio de 2017).

a) Proyectos de formación destinados a la mejora de capacitación para el empleo, dirigidos a la población activa del territorio a fin de aumentar la empleabilidad, tanto por cuenta propia como ajena, en las actividades existentes o futuras ; así como otros proyectos de capacitación de índole social, medioambiental u otras temáticas (412AND20076).

INFORMACIÓN PARA EL BENEFICIARIO:

1. La persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz ostenta la competencia para dictar la Resolución de concesión, en virtud de la delegación de competencias que se establece en el artículo 39 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 46 y la disposición adicional única apartado 2 de la Orden de 19 de junio de 2017.

2. Las subvenciones concedidas en la presente resolución se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión de subvenciones rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto:



FIRMADO POR	ANA MARIA BERTON BELIZON	23/04/2021	PÁGINA 12/19
VERIFICACIÓN	640xu004TLHVFPUWpxsowFRWroQR2n	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Normativa comunitaria:

- Reglamento (UE) N° 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) N° 1954/2003 y (CE) N° 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) N° 2371/2002 y (CE) N° 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo.
- El Reglamento (UE) N°1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, en particular, el artículo 125.3.c) que determina que la autoridad de gestión debe garantizar que se facilite al beneficiario un documento que establezca las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución.
- El Reglamento (UE) N° 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) N° 2328/2003, (CE) N° 861/2006, (CE) N° 1198/2006 y (CE) N° 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) N° 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, en concreto, su artículo 63 establece que el FEMP concederá ayuda destinada a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía.
- El Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, tal como estipula el artículo 24.4. de la Orden de 19 de junio de 2017 que establece que las ayudas para aquellas actuaciones que sean emprendidas por empresas que no pertenezcan al sector de la pesca y la acuicultura, estarán sometidas al régimen de ayudas de minimis.

Documentos de Programación y Evaluación:

- Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020 para España.
- Criterios de selección para la concesión de las ayudas en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca aprobados por el Comité de Seguimiento.



FIRMADO POR	ANA MARIA BERTON BELIZON	23/04/2021	PÁGINA 13/19
VERIFICACIÓN	640xu004TLHVFPUWpxsowFRWroQR2n	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



INFORMACIÓN EN RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES QUE SE ASUMEN COMO BENEFICIARIOS DE AYUDAS FEMP:

Obligaciones específicas en relación a los proyectos subvencionados:

- Cumplir con las obligaciones recogidas en la Orden de 19 de junio de 2017.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención dentro de los plazos máximos que se establezcan en la respectiva resolución de concesión con cumplimiento de las condiciones y prescripciones establecidas en ella, en la Orden de convocatoria o demás normativa de aplicación, de forma que se pueda realizar la comprobación documental y material del mismo.
- Mantener las inversiones en infraestructuras o inversiones productivas durante un período mínimo de 5 años desde el último pago efectuado por la Tesorería General de la Junta de Andalucía, o de 3 años en el caso de mantenimiento de inversiones o puestos de trabajo creados por pymes.

Actuaciones de comprobación y control:

- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará el órgano concedente o el GALP, en su caso, así como a cualquier otra actuación, sea de comprobación y control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios, para lo cual se adjuntará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- Someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

Obligaciones de comunicación a la administración:

- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Comunicar a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente a la ejecución de los fines para los que fue concedida la ayuda de que se trate.

- Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.



FIRMADO POR	ANA MARIA BERTON BELIZON	23/04/2021	PÁGINA 14/19
VERIFICACIÓN	640xu004TLHVFPUWpxsowFRWroQR2n	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- En el caso de proyectos conjuntos, las entidades beneficiarias deberán ratificar ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el acuerdo de colaboración para la ejecución del proyecto, una vez notificada la concesión de la ayuda.

Mantener un sistema de contabilidad diferenciado:

- Mantener un sistema de contabilidad separado, o bien asignar un código contable adecuado que permita conocer todas las transacciones relacionadas con la operación que se subvenciona, al objeto de facilitar la pista de auditoría, de acuerdo con el artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.

- Mantener una contabilidad diferenciada entre la derivada de la actuación del GALP como beneficiario de ayudas y la derivada de su condición de entidad colaboradora.

Información y publicidad:

Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la inversión realizada con expresa mención a la participación del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), en los términos establecidos en el artículo 115 y Anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y del capítulo II del Reglamento (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, y hacer constar en toda la información o publicidad de éstas que se trata de una actividad subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

Cumplir requisitos de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social:

Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013 por el que se establecen disposiciones comunes, el Reglamento (UE) 508/2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

Conservar documentos justificativos:

Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



FIRMADO POR	ANA MARIA BERTON BELIZON	23/04/2021	PÁGINA 15/19
VERIFICACIÓN	640xu004TLHVFPUWpxsowFRWroQR2n	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Independientemente del sistema establecido para la justificación de la subvención, deberán mantenerse a disposición de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, los documentos justificativos relativos a los gastos subvencionados hasta el 31 de diciembre de 2023, salvo que el plazo que resulte del establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sea distinto, en este caso se comunicará con la antelación suficiente.

Observar normas de subvencionabilidad:

Observar las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca la Autoridad de Gestión del programa.

Mantenimiento de las condiciones de admisibilidad:

Cumplir las condiciones de admisión de la solicitud del artículo 10.1 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, durante todo período de ejecución de la operación y durante un período de cinco años después de la realización del pago final a la persona o entidad beneficiaria.

Justificación y pago de la subvención:

Las entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención, en los plazos establecidos en la presente resolución, y conforme a lo recogido en el **artículo 51** de la Orden de bases reguladoras (Orden de 22 de mayo de 2020). La justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de los requisitos y las condiciones impuestas, y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la ayuda revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, tal y como se recoge en el artículo 30 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre y en su Reglamento de desarrollo.

La entidad beneficiaria tendrá que aportar a esta Delegación Territorial (órgano concedente) todos los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. Previa ejecución del proyecto en el plazo señalado en la resolución de concesión de la ayuda, los GALP presentarán la documentación en el Registro de esta Delegación Territorial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. dentro del plazo de justificación que será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. Los documentos justificativos del gasto serán documentos originales.

Esta documentación según el **artículo 51** de la Orden de bases reguladoras constará principalmente de:

1) Escrito en el que se solicite el pago de la ayuda; 2) memoria justificativa de la realización del proyecto, especialmente de los objetivos conseguidos y en el caso de pago final proporcionará información sobre los indicadores de resultados previstos en el Reglamento Delegado U.E. núm. 1014/2014 de la Comisión, de 22 de julio de 2014, que complementa el Reglamento U.E. núm. 508/2014 del Parlamento y Consejo europeo relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca; 3) declaración responsable de ayudas recibidas y solicitadas





para el mismo proyecto; 4) declaración responsable de que se mantiene la condición de entidad beneficiaria; 5) Relación clasificada de los gastos e inversiones del total de la actividad subvencionada indicando número de factura, nombre de la persona o entidad proveedora y su NIF, importe total con desglose del IVA, fecha de emisión y fecha de pago, diferenciando los gastos e inversiones referidos a la subvención concedida de los restantes de la actividad; 6) Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de todos los gastos e inversiones realizados, junto con los justificantes bancarios que acrediten el pago de los mismos. Para que las facturas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación; 7) Los gastos de personal se justificarán en la forma establecida por el artículo 19.5 de la Orden de 22 de mayo de 2020; 8) Los permisos, inscripciones y/o licencias requeridas para el tipo de actividad de que se trate deberán presentarse, a más tardar, junto con la última solicitud de pago; 9) En el caso de una actuación que requiera proyecto técnico visado por el colegio oficial correspondiente, la persona o entidad promotora deberá adjuntar a la primera justificación una copia del resumen del presupuesto por capítulos y de la memoria de éste. En este supuesto se presentarán certificaciones de obra firmadas por técnico competente que deberá coincidir con los conceptos de los capítulos del proyecto técnico que figura en el expediente; 10) En la justificación de la adquisición de maquinaria y equipamiento se deberá adjuntar una relación de los equipamientos subvencionados en la cual conste, marca, modelo y número de serie o referencia equivalente para su identificación; 11) En la justificación de la realización de estudios, proyectos técnicos, planos y documentos similares, la persona o entidad promotora entregará un ejemplar en soporte informático adecuado para posibilitar su difusión. También, se deben adjuntar copias si hay edición de libros, folletos y guías, etc. si la subvención se concede para asistir a seminarios o actividades semejantes, se entregará una memoria que incluya la necesidad de la realización del proyecto o el motivo que justifica la asistencia, los temas tratados o el programa y el certificado de asistencia o evidencia fotográfica; 12) En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá adjuntarse la documentación acreditativa por la que se hace constar la afectación del bien a la subvención en el registro correspondiente, a más tardar, junto con la última solicitud de pago. Y además, en el caso de los bienes inmuebles deberá aportarse un certificado de tasador independiente debidamente acreditado; 13) Una relación detallada de otros ingresos, fondos propios o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia; 14) La documentación justificativa de la elección entre las ofertas presentadas así como, la documentación requerida a las entidades sometidas a la normativa aplicable de contratación pública, en los términos del artículo 28.4. de la Orden de 22 de mayo de 2020; 15) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos; 16) Junto a la documentación justificativa se acompañará documentación que contemple la perspectiva de género en su diagnóstico, objetivos, desarrollo y evaluación, con indicadores y datos desagregados por sexo; 17) En el supuesto de proyectos en los que se hayan subvencionado jornadas o cursos de formación, se deberá aportar listado de firmas de las personas asistentes donde deberá aparecer debidamente identificados la fecha, el nombre de la jornada o curso, así como el de los ponentes. En dicho listado de firmas figurará de forma individualizado el nombre, apellidos, NIF, sexo, provincia y firma de cada uno de los asistentes. Asimismo, se acompañará un ejemplar de todo el material divulgativo y publicitario editado, evidencia fotográfica y cualquier otro producto tangible en relación con las acciones ejecutadas; 18) En aquellos casos en los que se haya cobrado un anticipo, certificado acreditativo del registro en la contabilidad separada de la empresa del importe de la subvención, con expresión del asiento practicado y certificado expedido por la entidad de crédito correspondiente acreditativo de los rendimientos financieros derivados del mismo; 19) Aquellos gastos subvencionables pagados en metálico, conforme al artículo 29.gg) se justificarán mediante la aportación de la factura o tique de pago, la acreditación de la necesidad de utilizar esta forma de pago, la evidencia de la inclusión del pago en el sistema de contabilidad y, en su caso, la acreditación del registro bancario de la transferencia hecha por la entidad al personal que haya realizado el gasto. El documento justificativo de pago deberá contener el término recibí o expresión análoga, la identificación



FIRMADO POR	ANA MARIA BERTON BELIZON	23/04/2021	PÁGINA 17/19
VERIFICACIÓN	640xu004TLHVFPUWpxsowFRWroQR2n	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



del cobrador (incluyendo nombre, DNI o NIF, firma y sello, si lo tuviere), identificación de la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha, y la fecha del pago; 20) Copia de los asientos contables de todos los gastos y pagos relacionados con el proyecto subvencionado.

La Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca recibirá del GALP la documentación justificativa de la ejecución de los proyectos seleccionados, comprobando que está completa.

Con anterioridad al pago parcial o final, se realizará una verificación material in situ de la inversión realizada, en la que asegurará la existencia real de los bienes objeto de comprobación, su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, su coincidencia con la justificación documental, que la persona o entidad beneficiaria cumple con las normas de publicidad establecidas para el FEMP y cuantas comprobaciones sean necesarias en función de las inversiones o gastos subvencionados. El certificado de la verificación material se levantará en el plazo máximo de 15 días desde la fecha límite de justificación del proyecto.

Una vez verificadas las inversiones y los gastos, se emitirá una propuesta de certificación de gastos e inversiones. El expediente completo deberá estar recogido en el sistema de gestión de expedientes de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura «GARUM».

El pago de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Orden de bases reguladoras, y se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad beneficiaria haya indicado, debiendo acreditar su titularidad y estar dada de alta en el Sistema GIRO.

Antes de proponerse el pago de la subvención concedida, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

La persona o entidad beneficiaria entregará debidamente cumplimentada la Ficha de indicadores, antes citada, junto con la documentación justificativa de la ejecución de la actividad subvencionada. El formulario se publicará en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible conjuntamente a la resolución de concesión.

La Orden en su artículo 28.6 habla de la posibilidad de ser admitidas compensaciones de los importes de unos conceptos con los de otros sin necesidad iniciar un procedimiento de modificación de la subvención siempre que exista una causa justificada y no se altere el objeto y la finalidad de la ayuda, este porcentaje máximo de compensación será del 15%. Estos gastos susceptibles de compensación tienen que ser determinados por el propio solicitante en su solicitud. Ninguna de las solicitudes presentadas por los GALP Comarca Noroeste de Cádiz y Litoral Cádiz Estrecho establece en sus proyectos económicos gastos susceptibles de compensación.

En el artículo 52 se favorece que el órgano concedente mediante resolución motivada y previa solicitud de los interesados autorice un anticipo de pago de hasta el 50% de la subvención antes de la justificación de la realización de los proyectos, en aquellos casos en que la inversión exija pagos inmediatos. Los pagos anticipados están sujetos a prestación de garantías en los términos señalados en este artículo, salvo para aquellos proyectos no productivos presentados por entidades públicas y sin ánimo de lucro, incluidos los proyectos propios presentados por los GALP. No se podrán realizar nuevos pagos hasta que el importe del anticipo esté justificado en su totalidad.



FIRMADO POR	ANA MARIA BERTON BELIZON	23/04/2021	PÁGINA 18/19
VERIFICACIÓN	640xu004TLHVFPUWpxsowFRWroQR2n	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Reintegros:

Proceder al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y en el artículo 54 de la Orden de 22 de mayo de 2020.

Control del fraude:

En cumplimiento de la normativa aplicable en control del fraude, recogida en el artículo 59, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, así como en el artículo 72, letra h) y el artículo 125, apartado 4, letra c) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en el que se establecen los requisitos específicos con respecto a la responsabilidad de los Estados miembros en la prevención del fraude, en la tramitación y ejecución del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) entre otros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento FEMP, sobre admisibilidad de las solicitudes durante el período de tiempo previsto en aplicación del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020:

- Los beneficiarios de estas ayudas deben aportar en la justificación de los proyectos subvencionados, acreditación suficiente de no incurrir en los riesgos señalados por la Comisión Europea y, en concreto, por la Autoridad de Gestión, como banderas rojas, en relación a los proyectos subvencionables previstos en el artículo 63 del Reglamento FEMP.
- Los riesgos brutos previstos, señalados como banderas rojas, son entre otros: la valoración irregular de los costes, así como el destino de la ayuda diferente a los fines previstos. Como medida de prevención y al objeto de no incurrir en los citados riesgos de fraude, los beneficiarios de las ayudas deberán acreditar mediante declaración responsable que:
 - Las inversiones o gastos subvencionables ejecutados tienen unos costes reales en consonancia con los del mercado.
 - No existe ningún conflicto de intereses, en sus relaciones comerciales con el proveedor de las inversiones o gastos subvencionables ejecutados.
 - No se han producido desviaciones económicas en los presupuestos subvencionados, ni se han modificado las condiciones materiales de la inversión.
 - No se ha dado a la inversión realizada una utilidad distinta a la finalidad prevista.



FIRMADO POR	ANA MARIA BERTON BELIZON	23/04/2021	PÁGINA 19/19
VERIFICACIÓN	640xu004TLHVFPUWpxsowFRWroQR2n	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	